

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	
Las facultades de cada Área	LTAIP29FIII	Las facultades de cada Área	
Tabla Campos			
Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área
	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres	Capítulo III Sección Segunda Artículo No. 15	I.- Presidir las Sesiones; II.- Nombrar a la Directora; III.- Nombrar a las Consejeras; IV.- Las demás que le confiera el Consejo.
Consejo	Ley del Instituto Colimense de las Mujeres	Artículo No. 10	I.- Dictar los lineamientos y políticas generales para el funcionamiento del Instituto y autorizar la realización de las atribuciones señaladas en el artículo 7° del presente ordenamiento; II.- Autorizar los programas y acciones prioritarias en beneficio de las mujeres, ya sean regionales o sectoriales; III.- Aprobar la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones en favor del desarrollo de las mujeres, así como aprobar el presupuesto anual de egresos del Gobernador del Estado, a efecto de que designe a la Directora General del Instituto; IV.- Integrar por consenso y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus integrantes, una terna que someterá a la consideración del Gobernador del Estado, a efecto de que designe a la Directora General del Instituto; V.- Vigilar y aprobar el estado financiero del Instituto, así como las operaciones que realice; VI.- Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, así como la normatividad que sea necesaria; VII.- Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales, así como las representaciones del Instituto en los municipios; VIII.- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Inst. de las Mujeres; IX.- Integrar el Comité de Compras del Instituto y aprobar su reglamento, de conformidad con la ley de la materia; X.- Fijar las condiciones generales de trabajo; XI.- Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades; y XII.- Las demás que le confiera esta Ley y el Reglamento Interior.
Dirección	Ley del Instituto Colimense de las Mujeres	Artículo No. 11	I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y fungir como secretaria técnica de dicho órgano; II.- Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos; III.- Someter al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual del organismo; IV.- Representar legalmente al Instituto, así como administrar y dirigir las actividades del Instituto; V.- Proponer al Consejo los programas de financiamiento del Instituto; VI.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto; VII.- Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo; VIII.- Conocer y suscribir los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas estatales, nacionales e internacionales; IX.- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros e informes de actividades del Instituto; X.- Elaborar los proyectos de reglamentos y demás ordenamientos interiores del organismo; XI.- Representar al organismo como mandataria general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo sustituir el mandato total o parcialmente, pero cuando la sustitución recaiga en persona ajena al Instituto deberá solicitar autorización al Consejo Directivo; XII.- Nombrar y remover al personal; XIII.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo; XIV.- Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; XV.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente le solicite aqu XVI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; XVII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo Directivo, una vez al año, el informe de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por el mismo, escuchando al Comisario; XVIII.- Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación; XIX.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño; y XX.- Las demás que le confiera esta Ley y el Reglamento Interior.
	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres	Capítulo III Sección Tercera Artículo No. 16	Además de las atribuciones que señala el artículo 8 del decreto, la Directora General tiene las siguientes atribuciones: I.- Convocar y notificar por escrito a los integrantes del Consejo de la fecha y hora de cada reunión, así como de las suspensiones de las mismas; II.- Presidir las sesiones del Consejo y participar con voz y voto en las mismas; III.- Proponer las Representantes Municipales; y IV.- Las demás que le confiere el Consejo.
Secretaría Particular	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres		I. Atender los asuntos y comisiones que disponga la Directora General
Secretaría Técnica	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres		I. Atender las peticiones y quejas relacionadas con los asuntos de la competencia del Instituto, y en su caso turnarlos a la Coordinación competente para su seguimiento
Coordinación Administrativa	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres	Reglamento Interno de Instituto Colimense de las Mujeres Art. 23	I.- Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo de personal; II.- Promover y aplicar la normatividad laboral correspondiente; III.- Operar el sistema de remuneraciones al personal, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado; IV.- Aplicar, en los términos de la ley de la materia, los sistemas de premios, estímulos y recompensas al personal; V.- Elaborar y desarrollar el programa anual de suministro, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado; VI.- Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales; VII.- Operar el sistema de control de inventarios; VIII.- Coordinar la elaboración de contratos de prestación de servicios de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles; IX.- Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cualitativa; X.- Elaborar mensualmente el balance general del Instituto; XI.- Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto; XII.- Elaborar el anteproyecto de egresos e ingresos del Instituto; XIII.- Fungir como Secretaria de Actas del Consejo; XIV.- Proporcionar a la Directora la información suficiente sobre asuntos de su competencia; XV.- Acordar de manera inmediata con la Directora los asuntos que requieran su atención; y XVI.- Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de las Mujeres.
Coordinación Sectorial	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres	Reglamento Interno de Instituto Colimense de las Mujeres Art. 24	I.- Contactar con las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado y Sector Privado y Social, con el propósito de gestionarlos apoyos y programas que se requieran lograr el pleno desarrollo de las mujeres colimenses; II.- Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal de la Mujer, que se integren en cada uno de los sectores gubernamentales y la sociedad organizada; III.- Proporcionar a la Directora información suficiente sobre asuntos de su competencia; IV.- Acordar de manera inmediata con la Directora, los asuntos que requieran su atención; y V.- Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de la Mujer.
Coordinación de Apoyo a la Sociedad Civil y los Municipios	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres	Reglamento Interno de Instituto Colimense de las Mujeres Art. 25	I.- Realizar y mantener los enlaces con las autoridades correspondientes para el debido cumplimiento de la elaboración de los diagnósticos municipales; II.- Encaminar acciones tendientes a superar los rezagos detectados; III.- Iniciar acciones encaminadas a propiciar el desarrollo equitativo de las mujeres; IV.- Promover y aplicar la normatividad laboral correspondiente; V.- Operar el sistema de remuneraciones al personal, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado; VI.- Aplicar, en los términos de la ley de la materia, los sistemas de premios, estímulos y recompensas al personal; VII.- Elaborar y desarrollar el programa anual de suministro, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado; VIII.- Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales; IX.- Operar el sistema de control de inventarios; X.- Coordinar la elaboración de contratos de prestación de servicios de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles; XI.- Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cualitativa; XII.- Elaborar mensualmente el balance general del Instituto; XIII.- Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto; XIV.- Elaborar el anteproyecto de egresos e ingresos del Instituto; XV.- Fungir como Secretaria de Actas del Consejo; XVI.- Proporcionar a la Directora la información suficiente sobre asuntos de su competencia; XVII.- Acordar de manera inmediata con la Directora los asuntos que requieran su atención; y XVIII.- Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de la Mujer.
Coordinación de Investigación y Documentación	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres	Reglamento de Instituto Colimense de las Mujeres Art. 26	I.- Concertar acuerdos y convenios para la realización de estudios necesarios para el Instituto en la toma de decisiones, con entidades internacionales, estatales y municipales; II.- Recopilar, concentrar y analizar la información nacional y estatal, de la materia, así como los diagnósticos municipales y sectoriales existentes y por generar; III.- Sistematizar la información disponible; IV.- Proporcionar a la Directora información suficiente sobre asuntos de su competencia; V.- Acordar de manera inmediata con la Directora, los asuntos que requieran su atención; y VI.- Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de la Mujer.
Coordinación Jurídica	Reglamento Interior del Instituto Colimense de las Mujeres	Reglamento del Instituto Colimense de las Mujeres	I. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos del Instituto Colimense de las Mujeres